

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. **No 4 1 1 4 J**

19 DIC 2016

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM considera que según,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010144962 del 29 de julio de 2016, ECOPETROL identificada con NIT 899.999.068-1, a través de la señora NAYIBE MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 55.157.790, con dirección de correspondencia en Campo Dina – Km 17 vía Neiva - Bogotá, solicito ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada “Guamal”, en la vereda San Andrés del municipio de Neiva (H), para la construcción de una Box coulvert.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de permiso de ocupación de Cauces, Playas y Lechos para cada fuente de acuerdo con la descripción anterior.
- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia del certificado de tradición y libertad
- Poder otorgado a la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES
- Plano de localización de la fuente hídrica y memorias de cálculo.

Mediante Auto de Inicio de Trámite N° 203 del día 29 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM, resuelve dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada “Guamal”, en la vereda san Andrés del municipio de Neiva (H), para la construcción de una bocatoma, conforme a la solicitud presentada por ECOPETROL identificada con NIT 899.999.068-1.

Con oficio radicado CAM No. 20162010228052 del 28 de octubre de 2016, el señor RAUL POLANIA CASADIEGO como profesional de Viabilidad Ambiental de la empresa ECOPETROL, remite evidencia del pago por servicio de evaluación ambiental.

Con oficio radicado CAM No. 20162010240262 del 9 de noviembre de 2016, el señor RAUL POLANIA CASADIEGO como profesional de Viabilidad Ambiental de la empresa ECOPETROL, remite publicación del hace saber de la solicitud del permiso de ocupación de cauce, en el diario la nación del 9 de agosto de 2014.

El día 22 de noviembre de 2016, se realiza la visita técnica de inspección ocular para verificar in situ, a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Entidad a través de funcionario designado se realizó Visita y se rindió Concepto Técnico No. 5428 del 29 de noviembre de 2016, en el cual se expone:

“...1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 20162010144962 del 29 de julio de 2016, la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva, actuando como apoderada general de ECOPETROL S.A. NIT. 899999068-1, solicita permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Guamal, afluente del Río Magdalena, para el desarrollo de trabajos de demolición y construcción de box coulvert ubicado en el predio Cebú del municipio de Neiva - departamento del Huila vía de acceso a los pozos Pijao 9 y 10, de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila Tolima.

Mediante auto No. 203 del 29 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Guamal de la cuenca del Río Magdalena, para el desarrollo de trabajos de demolición y construcción de box coulvert ubicado en el predio Cebú del municipio de Neiva - departamento del Huila vía de acceso a los pozos Pijao 9 y 10, de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción Huila Tolima, presentada por la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva, actuando como apoderada general de ECOPETROL S.A. NIT. 899999068-1.

Con oficio radicado CAM No. 20162010228052 del 28 de octubre de 2016, el señor RAUL POLANIA CASADIEGO como profesional de Viabilidad Ambiental de la empresa ECOPETROL, remite evidencia del pago por servicio de evaluación ambiental.

Con oficio radicado CAM No. 20162010240262 del 9 de noviembre de 2016, el señor RAUL POLANIA CASADIEGO como profesional de Viabilidad Ambiental de la empresa ECOPETROL, remite publicación del hace saber de la solicitud del permiso de ocupación de cauce, en el diario la nación del 9 de agosto de 2014.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones ambientales del sitio donde se va a realizar la ocupación de cauce sobre la quebrada El Guamal para construir un box culvert, se practicó visita de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

1. La obra a realizar consiste en un box culvert con cinco alcantarillas de 36 pulgadas en las coordenadas planas correspondientes a E 867065 N 825484, vereda San Andres de Busiraco del municipio de Neiva.



Imagen 1. Localización satelital del box culvert a construir en la vía de acceso a la finca Cebu.

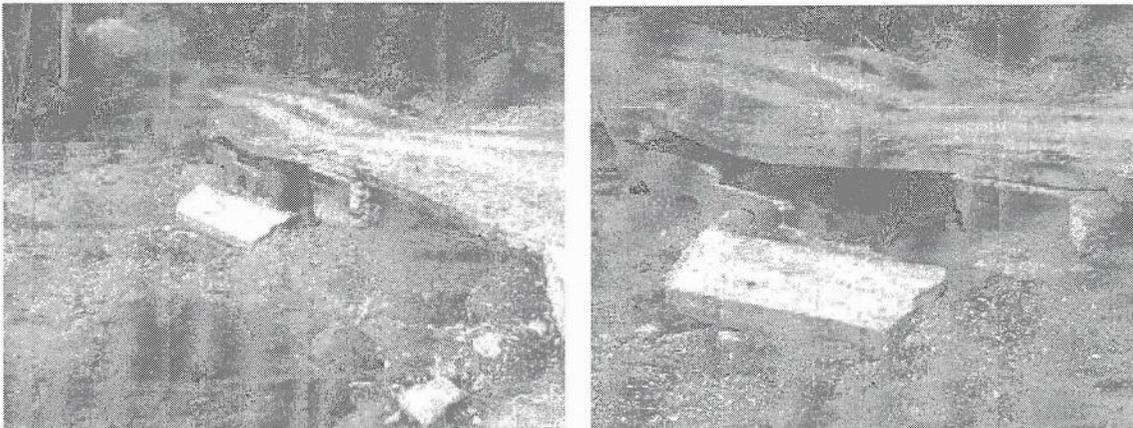


Foto 1. Estado actual del box culvert ubicado en el predio Cebu de la vereda San Andres de Busiraco.

2. Los ecosistemas presentes a lo largo del cauce de la quebrada El Guamal, en que se realizaran las obras, hacen parte de las formas de vida de bosque seco tropical donde se presenta vegetación herbácea y arbustiva entremezclada, vegetación subxerofítica entremezclada con algunos ejemplares arbóreos.



Foto 2. Se evidencia la presencia del bosque de rivera a los lados del cauce de la quebrada Guamal.

3. A la fecha de la visita se identificó que el cauce de la quebrada El Guamal no presentan recurso agua.
4. La topografía donde se desarrollará el proyecto es plana, la vía es de carácter terciaria y se encuentran sectores en los que predomina el terreno plano.
5. Con los trabajos a realizar sobre el cauce de la quebrada El Dindal, se va a alterar las condiciones naturales del recurso, incrementando la turbiedad del mismo.
6. Como consecuencia de las actividades de ocupación de cauce, se van a originar residuos sólidos.
7. En el sitio donde se va a realizar la ocupación de cauce sobre la quebrada El Guamal no se evidencian procesos erosivos.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita técnica de inspección ocular y a los documentos aportados, se conceptúa que es viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada El Guamal, en las coordenadas planas correspondientes a: E 867065 N 825484, predio El Cebú de la vereda San Andrés de Busiraco del municipio de Neiva, a la empresa ECOPETROL S.A. NIT. 899999068-1, por un término de 1 año, para la construcción de un box culvert para el acceso a la finca Cebú y a algunos de los pozos del Campo Cebu.

El presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa ECOPETROL S.A.:

Para el caso de los residuos sólidos industriales, si se encuentran contaminados con aceites, estos de acuerdo a su tipo, deberán ser destinados para incineración o tratados por empresas autorizadas para realizar dicha actividad.

En caso de que por razones de trabajo las excavaciones se dejen temporalmente abiertas, estas deben quedar debidamente señalizadas para evitar que personas o animales puedan caer en las mismas.

Todo proceso erosivo o de remoción en masa que llegare a presentarse sobre la franja del derecho de vía deberá ser recuperado por la empresa ECOPETROL S.A.

Como compensación por la afectación del recurso hídrico, la empresa ECOPETROL S.A.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

deberá realizar la siembra de 2000 alevinos propios de la región, sobre el cauce del Río Magdalena. Dicha actividad deberá ser coordinada con la CAM, con el propósito de verificar la compensación...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación del cauce, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado y según las consideraciones realizadas anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente al señor ECOPETROL identificada con NIT 899.999.068-1, a través de la señora NAYIBE MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 55.157.790, para la construcción de un box culvert para el acceso a la finca Cebú y a algunos de los pozos del Campo Cebu en las coordenadas planas correspondientes a: E 867065 N 825484, predio El Cebú de la vereda San Andrés de Busiraco del municipio de Neiva, acorde con lo descrito en el concepto técnico No 5428 del 29 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO 1: Otorgar un plazo de un (1) para la realización de la obra.

PARAGRAFO 2: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 5428 del 29 de noviembre de 2016 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO 3: El recurso natural renovable que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua, bajo los parámetros establecidos por la parte considerativa del presente acto administrativo y resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá realizar la siembra de 2000 alevinos propios de la región, sobre el cauce del Río Magdalena. Dicha actividad deberá ser coordinada con la CAM, con el propósito de verificar la compensación.

ARTICULO TERCERO: El permiso de ocupación de cauce queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 5428 del 29 de noviembre de 2016 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del Señor CESAR VEGA CERON identificado con cédula de ciudadanía No.17.640.640 expedida en Florencia (Caquetá).

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

que se notificará a ECOPETROL identificada con NIT 899.999.068-1, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO. En caso de modificación, cesión o renovación del permiso de Ocupación de Cauce según sea el caso se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora NAYIBE MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 55.157.790, quien como apoderada general representa a ECOPETROL identificada con NIT 899.999.068-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL FAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Expediente No. DTN 3-203-2016
Proyecto: ALeal